

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MINIMA CUANTIA.
CESIONARIA: ERIKA AMAYA CALA.
APDO: DR. MAURICIO CASTILLO CARDENAS,
DDO: JAIRO SALA PLATA.
RDO: 2019-00215-00.

Socorro, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial del demandado JAIRO SALAS PLATA en el sentido de que se ordene directamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro la cancelación de la hipoteca abierta que fue realizada el 14/09/2010 en la Notaria Primera del Socorro, en la escritura N° 1002, que aparece registrada en el folio de matrícula inmobiliaria según la anotación N° 003 de fecha 16/09/2010 y teniendo cuenta la negativa por parte de la Cesionaria demandante, como quiera que ya se extinguió la obligación principal (art. 2457 Código Civil) este Despacho dispone ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro la cancelación de la referida hipoteca.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro la cancelación de la hipoteca abierta que fue realizada el 14/09/2010 en la Notaria Primera del Socorro, en la escritura N° 1002, y que aparece registrada en el folio de matrícula inmobiliaria según la anotación N° 003 de fecha 16/09/2010.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:
Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3cd9680915b2c56c9262586bcce66c3ee54bc9cfb9e6afdaceb6a23b445975**

Documento generado en 28/08/2023 04:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>